Manejo y conservación de suelos y aguas

Desarrollo de sistemas de manejo del suelo.

Desarrollo de técnicas de manejo del agua de riego adecuadas a un uso racional de los regadios y desarrollo y adaptación de nuevas tecnologías de riego.

Estudio y control de la contaminación de suelos y aguas. Evaluación de aspectos socioeconómicos en la transferencia de tecnología para conservación de suelos y aguas.

Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas

Biología y ecología de artrópodos, patógenos y malas hierbas de importancia económica.

Determinación de umbrales de dano de plagas, enfermedades y malas hierbas.

Control biológico de plagas, enfermedades y malas hierbas, Resistencia de artrópodos, patógenos y malas hierbas a plaguici-

Selectividad varietal de los cultivos a herbicidas. Desarrollo de métodos rápidos de diagnóstico.

Efectos de plaguicidas en el medio ambiente y especialmente sobre enemigos naturales de artrópodos y patógenos.

Desarrollo de maquinaria de aplicación de plaguicidas.

Horticultura y Fruticultura

Tecnología integral de la producción de plántulas en gran escala. Aprovechamiento de sustratos orgánicos y reutilización de residuos agrícolas.

Desarrollo de técnicas de cultivo e introducción de especies de

flor cortadas y maceta de interés potencial. Técnicas de cultivo en zonas secas o áridas.

Mejora de las condiciones climáticas en cultivos protegidos, así como de las estructuras y materiales de las instalaciones. Relación planta y medio ambiente.

Nutrición.

Fisiologia y control de la fructificación en especies hortícolas y frutales.

Regulación del crecimiento y desarrollo en especies frutales y hortícolas

Estudios socioeconómicos de especies hortícolas y frutales. Catalogación y selección cional y sanitaria en vinedo. Selección y mejora varietal en olivo, almendro y melocotonero

de carne dura.

Experimentación de nuevas variedades de melocotonero, manzano, uva de mesa, aguacate y chirimoyo. Introducción y adaptación de nuevas especies frutales.

ANEXO IV

Ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo tecnológico

Programa nacional de investigación y desarrollo gana-DERO

De acuerdo con el texto del Programa Nacional aprobado por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología se consideran prioritarios para la presente convocatoria los siguientes:

Mejora genética animal

Estudio del diseño y gestión de bancos o reservas genéticas para la conservación del patrimonio genético.

Elaboración y seguimiento de programas de mejora de especies domésticas.

Desarrollo de métodos de evaluación de reproductores. Utilización de marcadores genéticos en animales domésticos: Pruebas de paternidad y descripciones de nueva variabilidad. Estudio de las resistencias genéticas a enfermedades.

Reproducción animal

Fisiología y fisiopatología de la reproducción. Incremento de la eficacia reproductiva. Inseminación artificial y transferencia de embriones.

Alimentación y nutrición animal

Nuevas fuentes de proteína.

Determinación de necesidades nutritivas de razas autóctonas. Aprovechamiento de subproductos.

Aditivos en los alímentos del ganado. Eficiencia y toxicidad. Estudio de la eficiencia de conversión de los nutrientes en las diferentes producciones ganaderas en relación con el sistema de producción.

Patología animal

Patología de los procesos víricos. Patología de los procesos bacterianos. Patología de los procesos por parásitos. Patología de los procesos por hongos.

Sistemas de producción

Sistemas de producción animal en zonas húmedas y zonas secas.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1988, de la 7581 Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace pública convocatoria de concesión de ayudas del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

La puesta en marcha del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comporta la necesidad de instrumentar, entre otras, la convocatoria para la concesión de ayudas de investigación y desarrollo experimental en el marco del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del citado plan con cargo al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica.

En su virtud, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha adoptado la siguiente resolución:

Los Programas Nacionales, entre ellos el de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, constituyen uno de los aspectos fundamentales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico al reflejar las prioridades nacionales en materia de investigación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletin Oficial del Estado» dei 18).

Aprobado por el Gobierno (Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988) el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el cuatrienio 1988-1991, se hace necesaria la convocatoria para la concesión de ayudas para actividades de investigación y desarrollo experimental en el marco del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto establecer una convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos y otras acciones de investigación y desarrollo experimental de acuerdo con los objetivos del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Además de las acciones incluidas en esta convocatoria, las cuales no agotan las posibilidades de actuación en materia de investigación y desarrollo experimental, previstas por el Plan Nacional, serán objeto, en su caso, de convocatorias independientes los proyectos concertados y las ayudas para infraestructura de investigación,

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en los anexos a esta resolución.

Madrid, 16 de marzo de 1988.-El Presidente, José María

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnologia. Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Telecomunicaciones.

NORMAS DE APLICACION GENERAL

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación y desarrollo experimental y puesta en marcha de acciones especiales dentro del Programa Nacional de Tecnologias de la Información y de las Comunicaciones, incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

2. Solicitudes

Podrán solicitar las ayudas todas aquellas personas con capacidad investigadora que se encuadren en las instituciones que se explicitan en los anexos I y II de la presente convocatoria.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología mediante la presenta-ción, por cuadruplicado, en el Registro General de la Secretaria del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, números 14-16, planta 7, 28020 Madrid) de los documentos que se indican en los anexos de esta convocatoria.

3.2 En el mismo Registro General podrán obtenerse los

correspondientes impresos normalizados.

3.3 Cuando la temática del proyecto lo aconseje, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá acordar el trasvase de la correspondiente solicitud a algún otro Programa del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación.

4. Plazo de presentación

Se trata de una convocatoria abierta, por lo que las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento a lo largo del ano 1988, primero de realización de los Programas Nacionales.

Cuantía y naturaleza de las ayudas

5.1 El solicitante presentará un presupuesto total en el que se determine la cifra que aporta su propia Institución para la realización del proyecto incluyendo personal, equipamiento, etc., así como otros tipos de ayudas procedentes de otras Instituciones

o programas internacionales.

5.2 Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas Entidades y de acuerdo con las directrices de la Comisión Interministerial de

Ciencia y Tecnología.

5.3 La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación y desarrollo experimental en función de los objetivos planteados y

de la evaluación de los mismos.

6. Evaluación

- 6.1 Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:
- Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del Programa Nacional.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
 c) Oportunidad, o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 13/1986.
- d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

La evaluación de los criterios a), c) y d) será realizada por el Organismo Gestor del Programa (Dirección General de Telecomunicaciones) en conexión con la Secretaria General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejen el Organismo Gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respeten el principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnologia.

6.2 En el proceso de evaluación se podrán sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido en sus propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades del Programa Nacional de Tecnologías de

la Información y de las Comunicaciones.

6.3 Las propuestas deberán ajustarse a lo contemplado en la convocatoria, y cualquier ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

7. Aceptación y seguimiento

7.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología fartículo 7.3, d), f) y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abrill.
7.2 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los sinujentes criterios:

siguientes criterios:

- a) Adecuación de los resultados a los objetivos del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
 - b) Grado de consecución de los objetivos.

La realización del seguimiento, que es competencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se efectuará en coordinación con el Organismo gestor a través de los mecanismos

que se juzguen oportunos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como Entidad financiadora, así como el número de referencia de la actividad de investigación, origen de la publicación, que será comunicado con la aceptación de la misma.

El informe anual de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con el visto bueno del representante legal del Organismo.

7.4 En los casos en que se estime conveniente, podrá recabarse la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones que

correspondan al seguimiento

7.5 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en terminos de tiempo, rentabilidad y recursos esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 6.3, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones

legales que procedan.

7.6 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halta

integrado.

ANEXO I

Ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo experimental

I.1 FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Su finalidad es fomentar las actuaciones de investigación y desarrollo experimental en Entidades públicas y privadas sin finalidad lucrativa, en el marco de las prioridades del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico. Con carácter general se estimulará la presentación de proyectos en los que participen diversas instituciones, pudiendo llegarse a plantea-mientos de actividades de responsabilidad compartida, tanto cientificos como económicos.

1.2 SOLICITANTES

- 1.2.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con capacidad investigadora que estén encuadradas en:
- a) Las Comunidades Autónomas u Organismos públicos, como tales.
- b) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones y otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo adscrito a la Administración del Estado o a las Comunidades Autónomas o agrupaciones de los mismos.

 Otros Centros de investigación públicos o privados sin fines. de lucro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la

Ley 13/1986.

1.2.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

I.3 PLAZO DE RESOLUCIÓN

Aunque como se indica en el punto 4 de las normas de aplicación general, se trata de una convocatoria abierta; con carácter indicativo se hace constar que, al menos, al final del segundo y al inicio del cuarto trimestre se procederá a efectuar la selección de las solicitudes de proyectos recibidas, comunicándose seguidamente a los solicitantes el resultado de dicha selección.

I.4 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1.4.1 Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se incluyen datos informatizables de identificación de la actividad, en

la forma que establece el impreso normalizado número 1.
1.4.2 Documento número 2; Memoria de la actividad de investigación, redactada en el impreso normalizado número 2.

1.4.3 Documento número 3. Curriculum vitae normalizado del responsable del equipo de investigación y de los científicos que participan en el proyecto.

I.4.4 Documento número 4: En su caso, relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente), según impreso normalizado número 4.

ANEXO II

Acciones especiales

II.1 OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesario la puesta en marcha de acciones tendentes a desarrollar objetivos definidos como prioritarios y que requieran de una actuación especial, dadas sus características peculiares (necesidad de una acción estratégica de carácter urgente, incentivación de actividades que desarrollen un determinado objetivo de un Programa Nacional, etc.).

Estas acciones, necesariamente flexibles, pueden abarcar desde

la organización de cursos de actualización de investigación desarrollo tecnológico hasta la realización de actividades para la

consecución de objetivos.

II.2 Elecutores

En virtud de lo expuesto en el apartado II.1, el Organismo gestor podrá encargar a las instituciones responsables de investigación y desarrollo experimental la ejecución de una determinada acción que, en cualquier caso, deberá ofrecer las suficientes garantias de calidad científica, bien por si mismas o en colaboración con otras a lo largo del período de vigencia de la presente convocatoria.

ANEXO III

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

De acuerdo con el texto del Programa Nacional, aprobado por la Comisión Interministerial de Ciencias y Tecnología, se consideran prioritarios para la presente convocatoria los siguientes:

Tecnologia de Radiofrecuencia. Tecnología de Radiaciones Opticas. Codificación y Procesado de Señal. «Software». Inteligencia artificial. Análisis y simulación de sistemas. Arquitecturas.

Con vistas a la generación de productos y servicios en las siguientes áreas:

Redes fijas de banda ancha. Comunicaciones móviles. Nuevos servicios telemáticos. Integración de servicios. Radar y vigilancia electrónica. Ayudas a la producción de «software». Aviónica y electrónica naval y de automoción. Equipos informáticos de propósito específico. Instrumentación científica e industrial, Aplicaciones biomédicas y de ayuda a los discapacitados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7582 RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.591 el adaptador facial tipo muscarilla, marca «MPL», modelo 33, fabricado y presentado por la Empresa MPL, «Manufacturas de Protección Laboral, Sociedad Anónima», de Ripollet (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho adaptador facial tipo mascarilla, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

«Primero.-Homologar el adaptador facial tipo mascarilla, marca "MPL", modelo 33, fabricado y presentado por la Empresa MPL, "Manufacturas de Protección Laboral, Sociedad Anónima", con domicilio en Ripollet (Barcelona), Molino, 14, como adaptador facial tipo mascarilla, medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada adaptador facial de dichos modelo y marca llevara en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: "M. T.-Homol. 2.591.-4-3-88.-Adaptador facial tipo mascarilla".»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabaja-dores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores

faciales», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín

Oficial del Estado» de 6 de septiembre) Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Director general, Carlos

gui-Baracaldo (Vizcaya).

Navarro López.

RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, de la Direc-7583 ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.593, la gafa de montura, tipo Universal, para protección contra impactos, marca «Seybol», modelo SEY-V.I., fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», de Alonsóte-

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo, Universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura, tipo Universal, para protección contra impactos, marca «Seybol», modelo SEY-V.I., en sus tres tamaños: «Pequeño» (P), «Mediano» (M) y «Grande» (G), fabricada y presentada por la Empresa «Seybol, Sociedad Anónima», con domicilio en Alonsótegui-Baracaldo (Vizcaya), carretera Bilbao-Valmaseda, kilómetro 9 (Elkartegi), como gafa de montura, tipo Universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase C, por la resistencia de sus oculares frente a impactos, y por su protección adicional como 333 a impactos, y por su protección adicional como 333. Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelos, marca,

clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra C, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: M.T.-Homol. 2.593. 4-3-88. Seybol/SEY-V.I./333.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura, tipo Universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1988, de la 7584 Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Bacoma, Sociedad Anónima».

Visto el expediente del Convenio Colectivo de la Empresa «Transportes Bacoma, Sociedad Anónima», que fue suscrito con «Transportes Bacoma, Sociedad Anômima», que fue suscrito con fechas 14 y 27 de mayo de 1987, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.